

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, 8 de septiembre 2023

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Auto de Inicio **N°000176** de fecha **29/08/2023**, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa **N°300-A.A.2023-84**, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria **"300-26139,300-2167 y 300-26776"**".

Por enviar solicitud al correo electrónico j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y no obtener respuesta alguna, se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de este AVISO se le(s) NOTIFICA Auto de Inicio **N°000176** de fecha **29/08/2023**, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa **N°300-A.A.2023-84**, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria **"300-26139,300-2167 y 300-26776"**, informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno. La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación de este aviso.

Anexo copia del Auto de Inicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 2 folios
Transcriptor: J.F.A.T

**AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-84**

AUTO N° 000176 del 29 AGO 2023

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2023-84

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-84**.

CONSIDERANDO

Que, la **Doctora LUZ DARIS ANGULO VERGARA**, abogada calificadora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicita con Turno de Corrección 2023-300-3-1318 del 26-07-2023, se modifique la inscripción de las **anotación N° 28 del Folio de Matrícula 300-26139; anotación N° 31 del Folio de Matrícula 300-2167 y anotación N° 32 del Folio de Matrícula 300-26776**, en razón a que con Oficio N° 37 del 01-02-2022 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, se ordenó la Cancelación del Inicio del Proceso de Reorganización Empresarial y la cancelación de la Medida Cautelar de Embargo Proceso de Reorganización Ley 1116 de 2006 y 1429 de 2010, para el Radicado 2015-00177-00, a MARTINEZ SANABRIA REINALDO, identificado con la C.C. N° 13.839.539, omitiéndose inscribir la Cancelación del Proceso de Reorganización Empresarial en los Folios de Matrícula 300-26139, anotación N° 28; Folio 300-2167, anotación N° 31 y Folio 300-26776, anotación N° 32.

El **artículo 49 de la ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica de los inmuebles con **matrícula inmobiliaria N° 300-26139, 300-2167 y 300-26776**.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-84

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **MARTINEZ SANABRIA REINALDO**, identificado con la C.C. N° 13.839.539.
- ✓ **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**.

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO CUARTO: BLOQUEAR los Folios de Matricula Inmobiliaria N° 300-26139, 300-2167 y 300-26776, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

29 AGO 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.